



GACETA LEGISLATIVA



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Secretaría de Servicios
Parlamentarios**

Nº 020

Santiago de Querétaro, Qro., 08 de julio de 2025

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA LXI LEGISLATURA 10 DE JULIO DE 2025

ÍNDICE

	Página
Orden del Día	2
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 27 de junio de 2025.....	2
Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 27 de junio de 2025.	4
Comunicaciones Oficiales.....	6
Turno de Iniciativas	7
Dictamen de la "Iniciativa de Ley que adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y al Código Penal para el Estado de Querétaro para garantizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes en materia de redes sociales digitales; presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);	8
Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro declara el "14 de noviembre, día del Profesional Inmobiliario en Querétaro "; presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);	15

**QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO**

Orden del Día

- I. Pase de lista y comprobación de quórum;
- II. Lectura al orden del día;
- III. Entonación del Himno Nacional;
- IV. Consideraciones a las Actas de las Sesiones Ordinarias de fecha 27 de junio de 2025;
- V. Comunicaciones Oficiales;
- VI. Dictamen de la "Iniciativa de Ley que adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y al Código Penal para el Estado de Querétaro para garantizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes en materia de redes sociales digitales; presentado por la **Comisión de Administración y Procuración de Justicia** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);
- VII. Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro declara el "14 de noviembre, día del Profesional Inmobiliario en Querétaro"; presentado por la **Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones** (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);
- VIII. Asuntos generales; y
- IX. Término de la sesión.

Actas

Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 27 de junio de 2025.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917" del recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de las Diputadas y de los Diputados siguientes (24): Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera McDonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Claudia Díaz Gayou, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Paul

Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, Así como el justificante de la Diputada Adriana Elisa Meza Argaluz. Habiendo el quórum legal para sesionar, el Diputado Luis Gerardo Angeles Herrera, quien preside, declara abierta la presente Sesión Ordinaria siendo las diez horas con treinta y un minutos del día veintisiete de junio de dos mil veinticinco. -----

II. Para desahogar el segundo punto del orden del día, el Diputado Presidente refiere que la Sesión se regirá por el siguiente Orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quórum; II. Lectura al orden del día; III. Entonación del Himno Nacional; IV. Consideraciones a las Actas de las Sesiones Ordinarias de fecha 29 de mayo de 2025; V. Comunicaciones Oficiales; VI. Dictamen de la "Iniciativa de Ley que Reforma el Artículo 217 bis del Código Penal del Estado de Querétaro; para la prevención de la violencia familiar en contra de las mujeres en estado de embarazo"; VII. Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro acompaña a la Titular del Poder Ejecutivo Federal Claudia Sheinbaum Pardo y la exhorta respetuosamente a continuar con la protección a los sectores industrial, agrícola comercial y de negocios, detonantes de la planeación y estabilidad financiera del Estado de Querétaro y de México, derivado de las acciones en política exterior respecto de la imposición de aranceles"; VIII. Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo por el que la LXI Legislatura Exhorta a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro a procurar la creación, cuidado y conservación de zonas de protección ecológicas dentro de sus demarcaciones territoriales"; IX. Asuntos generales; y X. Término de la sesión. -----

III. Para desahogar el tercer punto del Orden del día, se procede a entonar el Himno Nacional. -----

IV. Encontrándonos en el cuarto punto del orden del día, el Diputado Presidente ordena someter a consideración el contenido de las Actas de las Sesiones Ordinarias de fecha 29 de mayo de 2025; no habiendo ninguna, se instruye su firma y archivo posterior en la Secretaría de Servicios Parlamentarios. -----

V. A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día, correspondiente a las Comunicaciones Oficiales, se refiere la recepción de las siguientes: I. Oficio de la Lic. Clara Estela Esteban Tapia, Secretaria General del Congreso del Estado de Nayarit, remitiendo convocatoria para el Concurso Nacional de Oratoria "Juan Escutia" 2025; 2. Oficio del Lic. Francisco Cubillas García, Director Administrativo del Sistema Estatal DIF, remitiendo el Estado Analítico de los Ingresos de mes de mayo 2025 por rubro de Ingresos y Fuente de Financiamiento; 3. Oficio de la Dip. Claudia Estefanía Baeza Martínez, Presidenta de la Diputación Permanente del Congreso de Estado de Yucatán, comunicando la elección de los Integrantes de la Diputación



Permanente, así, como la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional; 4. Oficio del Dr. Jesús López Serrano, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, informando la elección de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de junio, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional. En ese sentido, se ordena su turno para conocimiento y atención de la siguiente manera: La número 1, a la Comisión de Educación y Cultura, la número 2 a la Comisión de Planeación y Presupuesto, las número 3 y 4 se tienen hechas del conocimiento del Pleno. -----

VI. Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Ley que Reforma el Artículo 217 bis del Código Penal del Estado de Querétaro; para la prevención de la violencia familiar en contra de las mujeres en estado de embarazo", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, registrándose como oradores a favor las Diputadas y los Diputados Guillermo Vega Guerrero, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Enrique Antonio Correa Sada y Teresita Calzada Roviroso, no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y los Diputados, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera McDonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Claudia Díaz Gayou, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero. Acto seguido, la Diputada Teresita Calzada Roviroso, solicita el uso de la voz para formular una reserva en términos de los Artículos 67 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, proponiendo la siguiente redacción al segundo párrafo del Artículo 217 bis del Código Penal para el Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente forma: "Las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta una mitad más de lo ya establecido cuando el delito se comete en contra de persona menor de 18 años o mayor de 70 años personas con discapacidad o que por las condiciones de sometimiento a las que se encuentren expuestas les genere un estado de intimidación que les impida iniciar o continuar la denuncia así como de mujeres en estado de embarazo y hasta 6 meses posteriores al parto o cesárea". Puesta a

consideración la reserva de mérito, y no habiendo participaciones registradas, se somete a votación nominal en lo particular, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera McDonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Claudia Díaz Gayou, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero. En virtud del resultado de la votación se declara aprobada la reserva en comento. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice las adecuaciones correspondientes, así como, para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". -----

VII. Continuando con el desahogo del séptimo punto del Orden del día relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro acompaña a la Titular del Poder Ejecutivo Federal Claudia Sheinbaum Pardo y la exhorta respetuosamente a continuar con la protección a los sectores industrial, agrícola comercial y de negocios, detonantes de la planeación y estabilidad financiera del Estado de Querétaro y de México, derivado de las acciones en política exterior respecto de la imposición de aranceles", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, se registra como oradores a favor la Diputada y los Diputados Ulises Gómez de la Rosa, Edgar Inzunza Ballesteros, Perla Patricia Flores Suárez y Mauricio Cárdenas Palacios, no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación económica, en un solo acto, obteniéndose veinticuatro votos a favor y cero en contra. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Acuerdo correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra



de Arteaga”, así como a las autoridades exhortadas para los efectos conducentes. -----

VIII. Continuando con el desahogo del octavo punto del Orden del día relativo a la relativo al Dictamen de la “Iniciativa de Acuerdo por el que la LXI Legislatura Exhorta a los 18 Ayuntamientos del Estado de Querétaro a procurar la creación, cuidado y conservación de zonas de protección ecológicas dentro de sus demarcaciones territoriales”, dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, se registra como oradora a favor la Diputada Teresita Calzada Roviroso, no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación económica, en un solo acto, obteniéndose veinticuatro votos a favor y cero en contra. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Acuerdo correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, así como a las autoridades exhortadas para los efectos conducentes. -----

IX. Encontrándonos en el punto de asuntos generales se registra la participación de las Diputadas y Diputados Ulises Gómez de la Rosa, con el tema “Batan”, registrándose para hechos en este tema el Diputado Enrique Antonio Correa Sada y vuelve a intervenir el diputado que inicia el tema; Homero Barrera McDonald, con el tema “Batan”, registrándose para hechos en este tema el Diputado Guillermo Vega Guerrero y vuelve a intervenir el diputado que inicia el tema; María Blanca Flor Benítez Estrada, con el tema “Exhorto”, registrándose para hechos en este tema la Diputada Juliana Rosario Hernández Quintanar; Arturo Maximiliano García Pérez, con el tema “Batan” registrándose para hechos en este tema el Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero y vuelve a intervenir el diputado que inicia el tema; Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, con el tema “Agenda Legislativa” registrándose para hechos en este tema el Diputado Enrique Antonio Correa Sada y vuelve a intervenir el diputado que inicia el tema; y Laura Andrea Tovar Saavedra, con el tema “Parlamento Abierto” registrándose para hechos en este tema el Diputado Mauricio Cárdenas Palacios y vuelve a intervenir la diputada que inicia el tema, no hay más participaciones. -----

X. No habiendo más asuntos por desahogar, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Primera Secretaria elabore el acta respectiva y siendo las trece horas con quince minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. -----

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

**DIP. PERLA PATRICIA FLORES SUÁREZ
PRIMERA SECRETARIA**

Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 27 de junio de 2025.

I. En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones “Constituyentes de 1916-1917” del recinto oficial del Poder Legislativo, se da cuenta de la asistencia de las Diputadas y de los Diputados siguientes (24): Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera McDonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Claudia Díaz Gayou, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, Así como el justificante de la Diputada Adriana Elisa Meza Argaluz. Habiendo el quórum legal para sesionar, el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera, quien preside, declara abierta la presente Sesión Ordinaria siendo las trece horas con veinticuatro minutos del día veintisiete de junio de dos mil veinticinco. -----

II. Para desahogar el segundo punto del orden del día, el Diputado Presidente refiere que la Sesión se regirá por el siguiente Orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quórum; II. Lectura al orden del día; III. Dictamen de la “Iniciativa que Reforma los Artículos 11, 13, 16 y 40 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro”; IV. Dictamen de la “Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., la desafectación, desincorporación y enajenación, a título gratuito de una fracción de 300.000 metros cuadrados del predio de su propiedad identificado con la clave catastral 160100108610001, ubicado en avenida Mercedes Camacho, sin número, lote 1, manzana 29, colonia praderas del sol, San Juan del Río, Qro., en favor de la persona moral sin fines de lucro denominada Armonía e Inclusión, A.C.”; V. Asuntos generales; y VI. Término de la sesión. -----



Antes de continuar con el desarrollo del siguiente punto, el Diputado Homero Barrera Mcdonald, solicita el uso de la voz para que se modifique el orden del día a fin de incluir un nuevo punto referente a la "Iniciativa de Ley que Reforma la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Materia de Violencia Digital", la propuesta se somete a discusión en un solo acto y no habiendo oradores, se somete a votación nominal, obteniéndose 24 votos a favor y 0 en contra. Atendiendo el resultado de la votación, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, se tiene por aprobada la solicitud de modificación el Orden del día, ordenando se agregue el asunto de referencia para que sea desahogado en el punto que corresponda - - - - -

III. Para continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa que Reforma los Artículos 11, 13, 16 y 40 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, registrándose como oradores a favor las Diputadas y los Diputados Laura Andrea Tovar Saavedra, Paul Ospital Carrera y Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y los Diputados, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera Mcdonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Claudia Díaz Gayou, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero. Acto seguido, la Diputada Laura Andrea Tovar Saavedra, solicita el uso de la voz para formular una reserva en términos de los Artículos 67 y 80 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, proponiendo que se incluya la participación de la Comisión de Ciencia Tecnología e Innovación del Congreso del Estado de Querétaro para efectos de lo dispuesto en la redacción de la fracción XXI del Artículo 13 de la Ley de Educación del Estado de Querétaro, proponiendo que el texto diga lo siguiente "Artículo 13 corresponde a la Secretaría las atribuciones siguientes fracción XXI Coordinarse con la Comisión de Educación y Cultura así como con la Comisión de Ciencia Tecnología e Innovación ambas del Congreso del Estado de Querétaro, para establecer las bases de un reconocimiento otorgado por el Poder Legislativo del Estado de Querétaro respecto a la temática de talentos

en ciencia tecnología innovación matemáticas y artes a las niñas niños y jóvenes de los niveles de primaria secundaria media superior y superior que hayan destacado en tales materias con el fin de premiar su esfuerzo y reconocer sus méritos considerando que el reconocimiento aborda temas de ciencia tecnología e innovación resulta pertinente un trabajo en equipo y la colaboración entre ambas comisiones". Puesta a consideración la reserva de mérito, y no habiendo participaciones registradas, se somete a votación nominal en lo particular, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera Mcdonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Claudia Díaz Gayou, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero. En virtud del resultado de la votación se declara aprobada la reserva en comento. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice las adecuaciones correspondientes, así como, para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

IV. Continuando con el desahogo del cuarto punto del Orden del día relativo a la relativo a la "Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de San Juan del Río, Qro., la desafectación, desincorporación y enajenación, a título gratuito de una fracción de 300.000 metros cuadrados del predio de su propiedad identificado con la clave catastral 160100108610001, ubicado en avenida Mercedes Camacho, sin número, lote 1, manzana 29, colonia praderas del sol, San Juan del Río, Qro., en favor de la persona moral sin fines de lucro denominada Armonía e Inclusión, A.C.", dado que su contenido es del conocimiento de los integrantes del Pleno, al haberse publicado en la Gaceta Legislativa, puesto a consideración de los presentes, en un solo acto, registrándose como orador a favor el Diputado Edgar Inzunza Ballesteros, no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera Mcdonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio



Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Claudia Díaz Gayou, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Decreto correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

V. A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día con fundamento en el Artículo 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado de Querétaro, se da cuenta del Dictamen de la "Iniciativa de Ley que Reforma la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en Materia de Violencia Digital". Acto seguido y en términos del Artículo 63 de la Ley Orgánica en cita, a fin de ilustrar la discusión del asunto que nos ocupa el Diputado Presidente solicito al Diputado Segundo Secretario, de lectura al Dictamen de referencia, hecho lo anterior se ordenó poner a consideración de los presentes, en un solo acto, registrándose como orador a favor el Diputado Homero Barrera Mcdonald, no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal, en un solo acto, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y los Diputados, Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera Mcdonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Enrique Antonio Correa Sada, Claudia Díaz Gayou, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero. Atendiendo al resultado de la votación, se aprueba en lo general y en lo particular el asunto en comento, ordenándose la expedición del proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, para los efectos del artículo 81 del ordenamiento legal en cita y, hecho que sea, su remisión al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su

publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". - - - - -

VI. Encontrándonos en el punto de asuntos generales se registra la participación de las Diputadas y Diputados Teresita Calzada Roviroso, con el tema "Lluvias"; Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, con el tema "Parlamento abierto"; Edgar Inzunza Ballesteros, con el tema "Parlamento abierto"; y Claudia Díaz Gayou, con el tema "Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia" registrándose para hechos en este tema, la Diputada Juliana Rosario Hernández Quintanar, no hay más participaciones. - - -

VII. No habiendo más asuntos por desahogar, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Primera Secretaria elabore el acta respectiva y siendo las catorce horas con cuarenta y un minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. - - - - -

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

**DIP. PERLA PATRICIA FLORES SUÁREZ
PRIMERA SECRETARIA**

Comunicaciones Oficiales

1. Oficio del Lic. Francisco Javier Covarrubias Enríquez, Auditor Superior del Estado de Querétaro, remitiendo informe final sobre las recomendaciones de diversas dependencias correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023.
2. Oficio del Diputado Juan Antonio Magaña de la Mora, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, informando la integración de la Mesa Directiva para el periodo 15 de junio del 2025 al 15 de febrero de 2026.
3. Oficio del Lic. Francisco Javier Covarrubias Enríquez, Auditor Superior del Estado de Querétaro, remitiendo informe final sobre las recomendaciones de diversas dependencias correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023.
4. Oficio del Diputado Jesús Parra García, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, informando la instalación e integración del Segundo Periodo de Receso



correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, que fungirá del 16 de junio al 31 de agosto de 2025.

5. Oficio del Diputado José Salvador Tovar Vargas, Primer Secretario de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, comunicando la clausura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones; la instalación y la integración de la Diputación Permanente del Segundo receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Turno de Iniciativas

INICIATIVA	FECHA DE TURNO	A LA COMISIÓN
"INICIATIVA QUE CREA LA LEY DEL REGISTRO DE AGRESORES SEXUALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO"; Presentada por el Diputado Paul Ospital Carrera, Integrante de del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional.	27 NOV 2024	ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA
INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXÁGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DECLARA EL "14 DE NOVIEMBRE, DÍA DEL PROFESIONAL INMOBILIARIO EN QUERÉTARO"; Presentada por el Diputado Luis Gerardo Ángeles Herrera.	02 JUL 2025	DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
"INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULO 163 Y 202 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO"; Presentada por el Diputado Paul Ospital Carrera, Integrante de del Grupo Legislativo del	27 NOV 2024	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES

Partido Revolucionario Institucional. "INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA Y SE INSCRIBE CON LETRAS DORADAS LA LEYENDA "2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE 1825"; Presentada por el Diputado Mauricio Cárdenas Palacios, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.	04 JUL 2025	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DECRETO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A DESINCORPORAR Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, EL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON CLAVE CATASTRAL 110303506001038, A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA "ALIMENTOS PARA LA VIDA"; Presentada por el Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro.	04 JUL 2025	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DESIGNA A LA C. HORTENCIA MUÑOZ COSME COMO SUSTITUTA PARA EJERCER EL CARGO DE REGIDORA DE LA TERCERA REGIDURÍA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL AYUNTAMIENTO 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO";	04 JUL 2025	GOBERNACIÓN, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS ELECTORALES



Presentada por el Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro.		
"DECRETO QUE AUTORIZA AL TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ), A DESINCORPORAR DEL RÉGIMEN DEL DOMINIO PÚBLICO Y A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO BAJO LA FIGURA DE DONACIÓN, LOS INMUEBLES QUE SON DE SU PROPIEDAD, Y QUE EN ÉL SE DESCRIBEN, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., A FAVOR DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO"; Presentada por el Lic. Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro.	04 JUL 2025	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
"INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN, A TÍTULO GRATUITO DE UNA FRACCIÓN DE 235.945 METROS CUADRADOS DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 160100108610001, UBICADO EN AVENIDA MERCEDES CAMACHO, SIN NÚMERO, LOTE 1, MANZANA 29, COLONIA PRADERAS DEL SOL, SAN JUAN DEL RÍO, QRO., EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL SIN FINES DE LUCRO DENOMINADA SAN JUAN MARÍA VIANEY, A.C."; Presentada por el Lic. Oscar Alcántara Peña, Secretario del Ayuntamiento.	04 JUL 2025	PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

"INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD Y A LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO A INICIAR DE MANERA OPORTUNA LAS ACCIONES Y LOS TRABAJOS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR CONTAGIOS DE DENGUE EN EL ESTADO"; Presentada por la Diputada María Blanca Flor Benítez Estrada, Integrante del Grupo Legislativo del Partido MORENA.	04 JUL 2025	SALUD
--	-------------	-------

Dictamen de la "Iniciativa de Ley que adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y al Código Penal para el Estado de Querétaro para garantizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes en materia de redes sociales digitales; presentado por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);

Santiago de Querétaro, Qro., a 15 de mayo de 2025.
Comisión de Administración y Procuración de Justicia.
Asunto: Se emite dictamen.

**HONORABLE PLENO DE LA
SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:**

Con fecha 04 de marzo de 2025, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia para su estudio y dictamen, la **"Iniciativa de Ley que adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y al Código Penal para el Estado de Querétaro para garantizar el interés superior de Niñas, Niños y Adolescentes en materia de Redes Sociales Digitales"**, presentada por Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro y el Lic. Carlos Alberto Alcaraz Gutiérrez, Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo previsto en los artículos 19, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo



del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.
2. Que asimismo, el citado artículo dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la inexorable obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
3. Que el artículo 4o., párrafo décimo primero del referido ordenamiento, establece que, en todas las decisiones y actuaciones que realice el Estado, éste velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos; asimismo, reconoce que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.
4. Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece en su artículo 3, párrafo tercero, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, siendo obligación de los ascendientes, tutores y custodios preservar y exigir el cumplimiento de los derechos y principios de los citados menores.
5. Que el principio del interés superior es de carácter general, es decir, aplica en toda la legislación estatal y municipal en nuestro país. El carácter general se refiere a dos implicaciones: la primera es que el interés superior aplica a todas las actividades, acciones, medidas y decisiones que se tomen respecto del niño, niña y adolescente. La aplicación de este principio a todas las acciones públicas, de cualquier índole, que involucran a niñas, niños y adolescentes, denota una protección especial a este sector de la población, lo cual algunas veces está reflejado en la definición del interés superior como un derecho.
6. Que el interés superior como principio general tiene, por consiguiente, un espectro amplio de aplicabilidad, es decir, no solo de restricción a aspectos personalísimos o de derecho del niño, sino que limita la actuación pública en general respecto de niñas, niños y

adolescentes. Esta impresión a priori es adecuada, por la debilidad y vulnerabilidad estructural del menor, que suscita la definición especial de su condición frente al Estado; que en pocas palabras se traduce en que no puede entenderse ni aplicarse en igualdad de condiciones y en igual medida a la de un adulto, en especial cuando están vulnerados.

7. Que es por ello que el conjunto de derechos reconocidos a los menores prevé garantías y protecciones especiales determinadas por consideraciones de moral social, humanidad y eficacia jurídica, con las que se quiere proporcionar un adecuado amparo a la peculiar posición de debilidad que caracteriza al menor respecto del Estado.

8. Que el aludido interés superior de niñas, niños y adolescentes, ha sido objeto de estudio por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien al efecto ha concluido en diversos criterios jurisprudenciales como la Tesis: 1a./J. 18/2014 (10a.) de la Primera Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 4, Tomo I, Marzo de 2014, p. 406, y Tesis: 1a./J. 44/2014 (10a.) de la Primera Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 7, Tomo I, Junio de 2014, bajo los rubros "INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. FUNCIÓN EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL" e "INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONFIGURACIÓN COMO CONCEPTO JURÍDICO INDETERMINADO Y CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN A CASOS CONCRETOS" respectivamente, que constituye un concepto jurídico indeterminado, que puede abordarse a la luz de tres enfoques: a) como un derecho sustantivo; b) como un principio de interpretación; y c) como un procedimiento conforme al que debe ponderarse las consecuencias en la toma de decisiones sobre la esfera jurídica de un menor.

9. Que algunos de los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano, son la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, mismos que en sus artículos 13 y 19 respectivamente, reconocen el derecho de toda persona a la libertad de opinión y expresión, mismo que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas.

10. Que aunado a dichos instrumentos, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, en su artículo 3, puntualiza que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, deberán atender a la consideración primordial del interés superior del niño; asimismo, establece que los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar,



teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

11. Que la referida Convención, reconoce en su artículo 13, que niñas, niños y adolescentes, tienen derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, por cualquier medio que ellos elijan, incluyendo las tecnologías de la información y comunicación, reconociéndose que ese derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones que prevean las leyes con la finalidad de garantizar el respeto a los derechos y la protección de la salud, entre otros.

12. Que el 11 de junio del año 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones, con motivo del cual, se reconoció el derecho de acceso y uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para todas las personas, incluyendo niñas, niños y adolescentes, debiendo por supuesto garantizar la protección a estos, contra cualquier tipo de riesgo como lo es el acoso, intimidación, engaño, robo de información, contenidos violentos, inadecuados, de entre otros.

13. Que en fecha 4 de diciembre del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual, considera a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y establece los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, principios entre los que se encuentra el interés superior de la niñez, la adolescencia y la corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades, previendo las facultades, competencia, concurrencia y bases de coordinación ante la Federación, las entidades federativas, los municipios; la actuación de los Poderes Legislativo, y Judicial, así como los organismos constitucionales autónomos.

14. Que asimismo, la referida ley contempla los derechos que corresponden a niñas, niños y adolescentes, tales como el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo, derecho de prioridad, derecho a la identidad; derecho a vivir en familia, derecho a la igualdad, y a no ser discriminado; derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; derecho a la seguridad jurídica, al debido proceso, a la libertad de expresión y el derecho de acceso a las tecnologías de la información y

comunicación y a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, de entre otros.

15. Que al efecto, el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, precisa que éstos, tienen derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, mismo que deberá ser acorde con el derecho a la educación y reconoce que las autoridades competentes deberán promover mecanismos para la protección de los intereses de niñas, niños y adolescentes respecto de los riesgos derivados del acceso a medios de comunicación y uso de sistemas de información que afecten o impidan objetivamente su desarrollo integral, así como para fomentar el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información y comunicación.

16. Que en lo atinente al marco normativo local, en fecha 3 de septiembre del año 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, así como establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política en la Entidad en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado y los Municipios.

17. Que el referido ordenamiento legal, refiere en su artículo 12, de manera enunciativa mas no limitativa, diversos derechos a favor de las niñas, niños y adolescentes, entre los que destaca el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, precisando además que, las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar el goce y disfrute de estos derechos a fin de lograr el desarrollo integral de todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

18. Que en fecha 20 de junio del año 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes por virtud de la que, se adicionó al Título Segundo De los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el capítulo Vigésimo denominado Derecho de Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, con el fin de reconocer en el referido cuerpo normativo, el derecho de acceso universal de niñas, niños y



adolescentes, a las Tecnologías de la información y Comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, debiendo el estado garantizar el uso seguro del internet como medio efectivo para ejercer los derechos a la información, comunicación, educación, salud, esparcimiento, no discriminación, entre otros.

19. Que con motivo de la referida reforma y derivado de un proceso de actualización legislativa, el Congreso del Estado de Querétaro, armonizó la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, ya que si bien el invocado ordenamiento preveía el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, lo cierto es que no se establecía con claridad la forma en que éstos se garantizarían.

20. Que, en ese sentido, se adicionó a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro como parte del Título Segundo De los derechos de niñas, niños y adolescentes, el Capítulo Vigésimo Primero en el que se prevén las medidas necesarias que han de tomar las autoridades para que las personas menores de edad puedan acceder a tal derecho, y al uso seguro del internet como medio efectivo para ejercer los derechos a la información, comunicación, educación, esparcimiento, entre otros, misma que fue publicada en el medio de difusión oficial del Estado, el 18 de octubre del año 2019.

21. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 21 de febrero del año 2022, reconoce a las niñas, niños y adolescentes, como grupos humanos prioritarios, con el fin de que las acciones y decisiones gubernamentales, tomen en consideración la perspectiva de género y la perspectiva de edad.

22. Que la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en conjunto con el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), tiene como finalidad obtener información sobre la disponibilidad y el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en los hogares y su utilización por los individuos de seis años o más en México, con el fin de generar estadística en el tema y apoyar la toma de decisiones en cuestión de políticas públicas.

23. Que en su edición 2023, la ENDUTIH, arrojó que en el país existían 97.0 millones de personas usuarias de internet, lo que representó 81.2 % de la población de 6 años o más. En ese mismo periodo, 97.2 millones

de personas usaban un teléfono celular, lo que equivalía a 81.4% de la población de 6 años o más.

24. Que de acuerdo con la mencionada encuesta, el grupo de 18 a 24 años de edad, presentó el mayor porcentaje de personas usuarias de internet con 96.7% siguiéndoles los grupos de 25 a 34 años y de 12 a 17 años, con 94.1 y 92.4% respectivamente.

25. Que asimismo se advirtió que, para el ámbito urbano, 94.0 % de las personas usuarias utilizó internet para comunicarse, 92.0 % para acceder a redes sociales y 89.5 % lo usó como forma de entretenimiento. En el ámbito rural, 90.5 % se conectó para comunicarse, 89.2 % lo usó para acceder a redes sociales y 81.7 % para buscar información.

26. Que respecto del Estado de Querétaro, la referida encuesta, arrojó que, en el estado de Querétaro el 82.8% de la población es usuaria de internet y un 75.9% de los hogares cuentan con un paquete de servicio de internet.

27. Que en dicha encuesta, el INEGI define a las redes sociales como: "Sitios de Internet en donde los(las) usuarios(as) establecen una identidad que los identifica de manera única, y con la que pueden interactuar con otros(as) usuarios(as) participantes de la misma red. La información que el usuario puede difundir puede ser (imágenes, video, texto, voz) dependiendo del tipo de red, aunque se encuentra sujeta a las regulaciones establecidas por los(las) administradores(as) de la red y las normas jurídicas aplicables. Las redes sociales más conocidas son: Facebook, X, Instagram, YouTube, etcétera".

28. Que en ese sentido, el autor David López Jiménez en el artículo "La protección de datos personales en el ámbito de las redes sociales electrónicas: el valor de la autorregulación" del Anuario de la Facultad de Derechos de la Universidad de Alcalá (2009), conceptualiza las redes sociales virtuales como: "servicios prestados a través de Internet, accesibles a través de diferentes instrumentos técnicos –ordenador, teléfono móvil, PDA, etc.- que posibilitan que los usuarios puedan diseñar un perfil, en el que harán constar determinada información personal –texto, imágenes o vídeos-, en virtud del que podrán interactuar con otros usuarios y localizarlos según los datos incluidos en aquél".

29. Que de acuerdo con plataforma de consulta de datos e informes relacionados con el uso de internet y las redes sociales en México, portal Data Reportal "Digital 2024. México", las cifras de usuarios por las principales redes sociales en México son los siguientes:



Red Social	Millones de Usuarios
Facebook	90.20 M
YouTube	83.10 M
Instagram	44.85 M
TikTok	74.15 M
Facebook Messenger	58.75 M
X	18.02 M
Pinterest	24.09 M
Snapchat	16.01 M

30. Que de la numeraria hasta aquí referida, es viable afirmar que, las tecnologías de la información, han ampliado su presencia en la vida cotidiana, más aún desde la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2, y el confinamiento impuesto como medida de control, agudizando en consecuencia la dependencia a herramientas digitales que se convirtieron en una alternativa para mantener la actividad social, con fines comerciales, laborales, académicos y de entretenimiento.

31. Que de acuerdo con el informe elaborado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) titulado [Perils and Possibilities: Growing up online \(Peligros y posibilidades: crecer conectado\)](#), uno de cada tres usuarios de internet es un niño.

32. Que de igual manera, el aludido informe concluyó que, dos tercios de los jóvenes de 18 años de África subsahariana y América Latina y el Caribe creen que los niños y los adolescentes están en peligro de sufrir abusos sexuales en internet, o de que se aprovechen de ellos.

33. Que aunado al referido estudio, UNICEF España, al emitir el informe "Impacto de la Tecnología en la Adolescencia, Relaciones, Riesgos y Oportunidades", realizado a 50,000 adolescentes, arrojó conclusiones importantes como: más del 40% de los adolescentes aseguró haber recibido mensajes de contenido erótico/sexual; 1 de cada 10 asegura haber recibido alguna proposición sexual por parte de un adulto y 1 de cada 5, podría sufrir ciberacoso.

34. Que en México, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Consumos de Contenidos Audiovisuales 2023 del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el 83% de las niñas y niños manifestaron utilizar internet; 68% de ellos utiliza alguna red social; y 68% de las niñas y niños declararon consumir contenidos audiovisuales por internet, siendo YouTube la plataforma de contenidos más utilizada por el 78% de estos.

35. Que aunado a lo anterior, la Comisión sobre Tecnologías de la Información y contenidos Audiovisuales dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes, de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de

Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, emitió el Reporte OpiNNA "Navegación Segura", con base en una encuesta aplicada a personas entre los 10 y los 17 años de edad, a un total de 79,019 niñas, niños y adolescentes.

El referido estudio arrojó que, el equipo que más utilizan para navegar internet es celular con un 84% y el promedio de horas destinadas a ello es de entre 6 a 8 horas, donde utilizan aplicaciones para socializar, ver videos en distintas plataformas y aplicaciones, de entre otras actividades.

36. Que asimismo la encuesta evidenció que, del 100% de las y los participantes, el 22% reportó incidencias tales como: 53% aseguró que le siguen más personas que no conoce en redes sociales, 16% manifestó haber recibido acoso u hostigamiento; a 12% de los participantes, le han solicitado fotografías personales generalmente íntimas; 10% aseguró que les han pedido encontrarse con personas que conocen en línea pero que nunca han visto y 21% manifestó que conocía a alguien de su edad que tuvo una incidencia, es decir 16,738 niñas, niños y adolescentes.

37. Que en ese tenor, la Asociación del Internet de México (AIMX) y el Consejo de Datos y Tecnologías Emergentes (CDETECH), al concluir el 3er. estudio de Ciberseguridad en México 2023, advirtieron que, los principales temores de las personas encuestadas con respecto al uso de internet por parte de sus hijos e hijas, están asociados con la vulnerabilidad de estos, frente a posibles abusos por parte de adultos o a que vean comprometida su información personal.

El estudio de referencia, evidenció que a un 78% de los encuestados, les preocupa la seguridad de sus hijas e hijos ante la posibilidad de sufrir acoso de otros adultos al hacer uso del internet; un 41% respondió haber tenido experiencias negativas en el uso de internet por parte de sus hijas e hijos, consistente en el acceso a material inapropiado, destacando que, el 64% de los incidentes con terceros se han dado a través de redes sociales.

38. Que de acuerdo al boletín denominado "Los adolescentes y el uso de los medios sociales: ¿cuál es la repercusión?", emitido por la Escuela de Medicina Mayo de los Estados Unidos de América, algunos de los efectos negativos en adolescentes pueden consistir en: desvío de la atención en la ejecución de tareas, práctica de ejercicio y actividades familiares, incurrir en información sesgada o incorrecta, exponerlos a la difusión de rumores o difundir información personal, así como exponerlos al acoso y a posibles extorsiones, lo que se traduce en un posible aumento del riesgo de enfermedades mentales, como la ansiedad y la depresión.



39. Que de acuerdo al referido boletín, el contenido y la manera en que los adolescentes utilizan las redes sociales también puede determinar la conducta de estos, por ejemplo, ver contenido negativo que muestre actos ilegales, autolesiones o daños a otras personas, fomento de hábitos relacionados con trastornos alimenticios, como comer de forma restrictiva, aumentar los riesgos para la salud física y mental, e inclusive provocar que incurran en autolesiones que conlleven la muerte.

40. Que de acuerdo a información difundida por el Hospital de la Universidad de Utah en su informe "El impacto de las redes sociales en la salud mental de los adolescentes", la red social Instagram produce efectos nocivos ya que los resultados indican que dicha red social empeora los problemas de imagen corporal de una de cada tres adolescentes, y entre los adolescentes el 6% declaró tener pensamientos suicidas.

41. Que en ese sentido, los riesgos a que se encuentran expuestos niñas, niños y adolescentes son considerables, tales como el grooming (engaño de pederastas online), difusión de material de abuso sexual infantil, ciber acoso, sexting no consensuado (envío de mensajes, fotos o videos de índole sexual), acceso inadecuado a cultura de narcotráfico y reclutamiento, trata infantil, problemas de conducta, retraso del lenguaje y de las habilidades sociales, ansiedad, depresión, entre otros.

42. Que en esa tesitura, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su Tesis 2a. X/2018 (10a.), de la Segunda Sala, Décima Época; bajo el rubro **"DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. REQUISITOS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DEL DERECHO DE LOS MENORES DE ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN XX, DE LA LEY RELATIVA"**, reconoce la importancia de regular el acceso de las niñas, niños y adolescentes a las tecnologías de la información, toda vez que estos se encuentran en situación de especial riesgo si se les expone a material inadecuado u ofensivo.

43. Que dada la preponderancia que han adquirido las plataformas de redes sociales en la actualidad, es necesario proteger y salvaguardar el interés superior de niñas, niños y adolescentes, toda vez que son especialmente susceptibles a diversos riesgos y peligros, por lo que resulta necesario establecer mecanismos de protección, para el ejercicio del derecho de niñas, niños y adolescentes al acceso y uso seguro del Internet como medio efectivo para ejercer los

derechos a la información, comunicación, educación, salud, esparcimiento.

44. Que si bien las plataformas de redes sociales, cuentan con sus propias normas comunitarias, términos y condiciones que pretenden regular lo que se puede o no hacer y publicar en ellas, con el fin de moderar los contenidos y la interacción entre sus usuarios, es menester que el Estado cumpla con el mandato de garantizar el acceso y uso seguro del internet.

45. Que en ese sentido, con el fin de garantizar el derecho de acceso universal a las tecnologías de la información y comunicación, incluido el de banda ancha e internet, es menester priorizar el interés superior de niñas, niños y adolescentes en las plataformas de redes sociales digitales, asegurando su protección, seguridad y bienestar, mediante medidas que busquen dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en tratados internacionales y en las leyes nacionales para proteger sus derechos.

46. Que mediante la presente reforma, se establece la obligación de implementar mecanismos de denuncia y reparación de derechos afectados por recolección de datos y moderación de contenidos que no salvaguarden el interés superior de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, se regula el uso de redes sociales digitales a los niños, niñas y adolescentes menores de catorce años de edad y se requiere el consentimiento del padre, madre o tutor para el registro como usuarios de adolescentes de entre catorce años cumplidos y menores de dieciocho años de edad.

De igual manera, se prevé la obligación de implementar mecanismos y medidas de seguridad y protección para determinar si un usuario es menor de edad, así como para impedir el uso de servicios que no estén desarrollados o no sean adecuados para satisfacer las necesidades de niñas, niños y adolescentes o que atenten contra el interés superior de éstos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La Comisión de Administración y Procuración de Justicia aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, el dictamen de la **"Iniciativa de Ley que adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro y al Código Penal para el Estado de Querétaro para garantizar el interés superior de**



Niñas, Niños y Adolescentes en materia de Redes Sociales Digitales

Resolutivo Segundo. La Ley aprobada queda en los siguientes términos:

LEY QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO PARA GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MATERIA DE REDES SOCIALES DIGITALES.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan las fracciones XIV Bis y XXII Bis al artículo 4, así como el artículo 94 Quinquies al Capítulo Vigésimo Primero del Título Segundo, ambos de la Ley de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 4. Para los efectos ...

I. a la **XIV.** ...

XIV. Bis. Plataformas de redes sociales digitales: Sitio web o aplicación cuya función principal es difundir información generada por sus propios usuarios como textos, datos, voz, imágenes, videos, música, sonidos o una combinación de éstos con fines de interacción, comunicación, información o esparcimiento.

No serán considerados plataformas de redes sociales digitales, los servicios de mensajería instantánea.

XV. a la **XXII.** ...

XXII. Bis. Servicio de mensajería instantánea: Software o aplicación que propicia conversaciones en línea entre dos o más personas;

XXIII. a la **XXX.** ...

Artículo 94 Quinquies. Las plataformas de redes sociales digitales, deberán en todo momento priorizar, todas aquellas acciones orientadas a salvaguardar el interés superior de niñas, niños y adolescentes, atendiendo a los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano y demás disposiciones legales aplicables.

Lo anterior implica establecer mecanismos de denuncia y de reparación de derechos afectados por aquellos procesos de recolección de datos y moderación de

contenidos, que impliquen una omisión en el deber de velar por el interés superior de niñas, niños y adolescentes, en todos sus ámbitos.

Las plataformas de redes sociales digitales no deberán permitir el acceso a niñas, niños y adolescentes menores de catorce años de edad.

Para el caso de adolescentes de entre catorce años cumplidos y menores de dieciocho años de edad, las plataformas de redes sociales digitales, deberán obtener el consentimiento del padre, madre o tutor, para el registro del adolescente como usuario.

Los datos relativos a este grupo poblacional, serán considerados Datos Personales Sensibles en términos de las disposiciones legales aplicables.

Las plataformas de redes sociales digitales, implementarán los mecanismos, filtros y medidas de seguridad o protección necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

Asimismo, deberán prever mecanismos para impedir activamente el uso de servicios que no estén desarrollados o no sean adecuados para satisfacer las necesidades de niñas, niños y adolescentes y que atenten contra el interés superior de éstos.

Las plataformas de redes sociales digitales serán responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas anteriormente, así como por los daños y perjuicios ocasionados a niñas, niños y adolescentes en términos de las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan los artículos 167 Sextus y 167 Septimus al Capítulo IV, Título Octavo, Sección Primera, Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Querétaro, para quedar como a continuación se indica:

Artículo 167 Sextus. Al que por medio de internet, o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación contacte a un menor de 18 años con el objetivo de concertar un encuentro con fines sexuales o solicitar favores de naturaleza sexual, será castigado con la pena de 3 a 6 años de prisión y multa de 1,000 a 2,000 veces el valor diario de la UMA, sin perjuicio de las penas correspondientes a los delitos en su caso cometidos. Las penas se aumentarán hasta una tercera parte, cuando el acercamiento se obtenga mediante coacción, intimidación o engaño.

Artículo 167 Septimus. Al que, a través de internet, o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación contacte a un menor de 18 años con el



fin de obtener material pornográfico o mostrarle imágenes pornográficas, será castigado con una pena de prisión de 3 a 6 años de prisión y multa de 1,000 a 2,000 veces el valor diario de la UMA.

TRANSITORIOS

Artículo primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el presente Dictamen, envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

**DIP. GUILLERMO VEGA GUERRERO
PRESIDENTE**

**DIP. ENRIQUE ANTONIO CORREA SADA
SECRETARIO**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, del día 15 de mayo de 2025, con la asistencia del Diputado Guillermo Vega Guerrero, el Diputado Enrique Antonio Correa Sada y el Diputado Homero Barrera McDonald, quienes votaron a favor.

Dictamen de la "Iniciativa de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro declara el "14 de noviembre, día del Profesional Inmobiliario en Querétaro "; presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación);

Santiago de Querétaro, Qro., a 07 de julio de 2025.
Comisión de Desarrollo urbano,
obras públicas y comunicaciones.
Asunto: Se emite dictamen.

**HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA
PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E:**

Con fecha 02 de julio de 2025, fue turnada a la Comisión de Desarrollo urbano, obras públicas y comunicaciones, para su estudio y dictamen, la «*Iniciativa de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro declara el "14 de noviembre, día del Profesional Inmobiliario en Querétaro"*» presentada por el Diputado Luis Gerardo Angeles Herrera, integrante de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

De conformidad con lo previsto en los artículos 19, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 44, 48, 49, 144, fracción I y 145, fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, esta Comisión es competente y por ello se aboca al análisis y estudio de la iniciativa de mérito, rindiendo el presente dictamen:

CONSIDERANDO

1. Que el sentido de la propiedad, conforme a lo señalado por los historiadores, es casi tan antiguo como la humanidad misma. Desde que los seres humanos buscaron donde protegerse de las inclemencias del tiempo y de los animales salvajes, hasta llegar al surgimiento de los mercados inmobiliarios en las culturas como la Griega, donde surgen, hasta perfeccionarse en la Romana. Adquiriendo su forma moderna en (casas dedicadas exclusivamente a la compra y venta de inmuebles con agentes especializados en ello) hasta finales del siglo XVIII y principios del XIX. Así hasta la actualidad donde los expertos señalan que la inversión en bienes raíces en momento de estabilidad son una alternativa sumamente atractiva, toda vez que la plusvalía que ofrecen los inmuebles supera el rendimiento de las inversiones tradicionales, en tanto que en momentos de



incertidumbre financiera resguardan el patrimonio de las familias o inversionistas.

2. Que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha sido constante en la premisa de impulsar el interés en la urbanización y enfrentar los retos que plantea el urbanismo sostenible, entendido como el crecimiento de las ciudades, considerando también su desarrollo sustentable, siendo indispensable la especialización de personas que coadyuven a la generación y conservación de ese desarrollo.

3. Que el mercado inmobiliario ha ido posicionándose como uno de los principales motores de las economías en el mundo, a lo cual nuestro país no ha sido ajeno, lo que ha generado cada vez una mayor necesidad de contar con profesionales inmobiliarios con múltiples competencias económicas, jurídicas y administrativas. Coadyuvando a las transacciones que involucran ventas y rentas de inmuebles, toda vez que conectan a propietarios con compradores, realizan funciones de marketing, negocian transacciones, realizan las visitas con los posibles compradores a los inmuebles, redactan contratos, cierran operaciones, calculan y liquidan impuestos, entre otras.

4. Que es evidente el desarrollo de este sector económico, el cual además se ha instaurado como detonador del crecimiento de numerosas ciudades en nuestro país. Dicho esto, en el año 2021, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI) publican conjuntamente el documento "Conociendo la Industria de la vivienda", esto con el objetivo de presentar a los empresarios vinculados con la industria de la vivienda, a especialistas, así como al público en general, diversos indicadores relevantes sobre dicha actividad económica, ofreciendo un panorama económico de las actividades productivas, empleo, salarios, las cadenas productivas y la inflación, elementos que objetivamente permiten dimensionar la importancia de la industria de la vivienda en la economía.

5. Que además de lo anterior, en 2023, el INEGI señala que, de los resultados de la Cuenta Satélite de Vivienda de México 2023, producto estadístico que ofrece datos sobre la dimensión, participación, evolución e impacto económico de las actividades ligadas con la producción, adquisición, uso, regulación y fomento de la vivienda; el sector de la vivienda tuvo una participación de 5.3 % en el Producto Interno Bruto del total de la economía en nuestro país, lo que equivale a un monto de alrededor de 1,596,333 millones de pesos, de los cuales, las actividades vinculadas con la vivienda generaron 2,185,532 puestos de trabajo, lo que significó un 5.4 % del total de los puestos reportados en el país. De ese total, 84.7 % se generó

en el sector de la construcción y 10.7 %, en los servicios inmobiliarios y de alquiler. El resto se originó en actividades de servicios financieros y de seguros, entre otros.

6. Que es evidente que nuestro Estado, al igual que todo el país, en los últimos años ha tenido un constante y acelerado índice de desarrollo inmobiliario, toda vez que representa un destino seguro para vivir y para invertir debido a la amplia oferta de beneficios con los que cuenta, destacando su ubicación geográfica privilegiada en el centro del país, su infraestructura, servicios, instalaciones educativas y centros de desarrollo, por mencionar sólo algunos. Lo que derivó en la necesidad de contar con un marco jurídico que regulara la actividad inmobiliaria para que quienes presten este servicio, cuenten con capacitación en la materia y puedan brindar a los ciudadanos una asesoría profesional, protegiendo el patrimonio de las personas que realicen operaciones a través de agentes o empresas inmobiliarias.

7. Que a fin de dotar de certeza jurídica tanto a las personas que buscan adquirir una vivienda, como a los profesionistas que se desempeñan en ese ámbito, el 6 de diciembre de 2016 se publicó, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley que regula a los Agentes y Empresas Inmobiliarias en el Estado de Querétaro, cuyo objeto es establecer las bases para la certificación y actualización de los agentes inmobiliarios, así como la creación del Registro de Agentes y Empresas Inmobiliarias en el Estado de Querétaro, definiendo a la actividad inmobiliaria como la intermediación, promoción, administración, asesoría y demás que establezcan las leyes aplicables sobre la celebración de actos jurídicos en los que se transmita el dominio, uso o goce de un bien inmueble, y conceptuando a los agentes inmobiliarios como aquellas personas físicas que realizan actividad inmobiliaria de manera habitual, mediante el cobro de una remuneración y que cuentan con licencia vigente.

8. Que si bien la legislación citada no lo señala, lo cierto es que el perfil de agente inmobiliario, como el de todo profesionista, está respaldada por su trayectoria en el mercado inmobiliario, su experiencia, habilidades y servicios, destacando de estas personas habilidades como la alta responsabilidad, la capacidad de negociación para generar acuerdos satisfactorios para las partes, así como la capacidad de generar contratos, y asesorar sobre el proceso de compra o venta de una propiedad, siendo además capaces de comunicarse de manera efectiva con los usuarios de sus servicios, así como también con otros agentes, banqueros, abogados y muchos otros profesionales involucrados en la transacción.



Esto puede incluir habilidades de negociación y capacidad para comunicar detalles técnicos de manera fácilmente comprensible, por lo que estos profesionistas deben tener conocimientos técnicos sólidos sobre las leyes y regulaciones de bienes inmuebles, así como también estar al tanto de los avances tecnológicos y las tendencias en el mercado inmobiliario. Esto incluye conocimientos sobre las tendencias del mercado, el valor de la propiedad y el proceso de negociación.

9. Que en nuestro Estado, se estima que ya se encuentran registrados más del veinticinco por ciento de asesores inmobiliarios autorizados en términos de la Ley local en la materia, para realizar actividades de intermediación, promoción, administración y asesoría inmobiliaria, razón por la que se propone establecer una fecha precisa para la conmemoración del Día del Profesional Inmobiliario en Querétaro, como un merecido reconocimiento a su valiosa aportación al desarrollo del Estado.

10. Que se propone sea el 14 de noviembre de cada año la fecha establecida para los efectos de la conmemoración de los profesionistas descritos en este documento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la aprobación del Pleno de esta esta Representación Popular, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

Resolutivo Primero. La comisión de desarrollo urbano, obras públicas y comunicaciones aprueba y propone a este Honorable Pleno apruebe, con modificaciones, la «*Iniciativa de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro declara el "14 de noviembre, día del Profesional Inmobiliario en Querétaro"*».

Resolutivo Segundo. El Decreto probado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE LA SEXÁGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO DECLARA EL "14 DE NOVIEMBRE, DÍA DEL PROFESIONAL INMOBILIARIO EN QUERÉTARO".

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, decreta el "14 de Noviembre, Día del Profesional Inmobiliario en Querétaro" como un merecido reconocimiento a los profesionistas inmobiliarios en nuestro Estado, cuya labor ha contribuido significativa y favorablemente al desarrollo y crecimiento económico de nuestro Estado, además de reconocer los servicios que prestan a la ciudadanía y que coadyuvan a la protección de su patrimonio.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo Tercero. Aprobado el Presente Decreto, túrnese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

**SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**

**DIP. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO
PRESIDENTE**

**DIP. SULLY YANIRA MAURICIO SIXTOS
SECRETARIA**

El presente dictamen fue aprobado en Sesión de la Comisión de Desarrollo urbano, obras públicas y comunicaciones, de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, del día 07 de julio de 2025, con la asistencia de los Diputados Luis Antonio Zapata Guerrero y Luis Gerardo Ángeles Herrera, y la Diputada Sully Yanira Mauricio Sixtos, quienes votaron a favor.

GACETA LEGISLATIVA
Secretaría de Servicios Parlamentarios

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.

